



Normas de uso de las instalaciones deportivas de la UZ

Capítulo I.- Normas Generales

Art. 1º. Las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza son todos los espacios y edificios destinados a la práctica de actividades físico-deportivas y que se encuentran en los Campus universitarios, así como también los bienes muebles incorporados permanentemente a cualquiera de ellos.

Art. 2º. Las instalaciones deportivas de la Universidad procurarán cumplir las normas urbanísticas vigentes sobre seguridad, accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales.

Art. 3º. La utilización de las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza son de acceso libre a la Comunidad Universitaria, así como a entidades y asociaciones a los que hagan referencia los convenios y acuerdos suscritos o las disposiciones de uso que se acuerden.

Art. 4º. Los precios y tasas que se establezcan para el uso de las instalaciones se regularán según lo establecido en los Arts. 213, 214 y 215 de los estatutos de la Universidad de Zaragoza sobre autofinanciación de los servicios públicos.

Art. 5º. Las tasas de uso de las instalaciones deportivas universitarias, para el curso siguiente, serán establecidas por el Equipo de Gobierno, en reunión anterior al final del curso.

Art. 6º. En cada una de las instalaciones ha de figurar con carácter preceptivo y en lugar visible un cartel con las siguientes informaciones :

* Datos técnicos y características de la instalación.

* Normas de uso de las instalaciones deportivas.

* Tasas públicas aprobadas por quien corresponda.

Art. 7º. La Universidad de Zaragoza, a través del Servicio de Actividades Deportivas, o de las unidades de planificación correspondientes velará por el mantenimiento y conservación del conjunto de bienes muebles e inmuebles que forman las instalaciones deportivas universitarias, para prestar servicio a los miembros de la comunidad universitaria.

Art. 8º. La Universidad de Zaragoza, a propuesta del Servicio de Actividades Deportivas, podrá autorizar la colocación de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, en los espacios deportivos, sin interferir en la práctica deportiva, empleando estos recursos para mejorar el desarrollo deportivo universitario.

Art. 9º. El Servicio de Actividades Deportivas a través de los responsables y del personal de servicio en las instalaciones velará por el cumplimiento de las presentes normas, estando capacitados para suspender actividades cuando:

- Puedan producirse deterioros en las instalaciones.
- Peligre la integridad física de los participantes.
- Las condiciones ambientales y de las instalaciones sean adversas.
- Existan intereses colectivos o compromisos adquiridos.
- Otros que así lo aconsejen.

Art. 10º. En las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza sólo se podrán realizar las actividades que el Servicio de Actividades Deportivas organice, las que figuran en los Convenios que se establezcan y las que reciban su autorización.

Art. 11º. Para la práctica deportiva en los diferentes espacios deportivos se deberá utilizar la indumentaria deportiva adecuada y se establece la obligatoriedad de uso de zapatillas deportivas o calzado deportivo específico que no dañe los pavimentos de las instalaciones.

Art. 12º. El acceso a las instalaciones deportivas universitarias supone aceptar las normas contenidas en este reglamento.



Capítulo II.- Tipos de usuarios

Art. 13º. Tipos de usuarios según su relación con la Universidad de Zaragoza:

A.- Personas relacionadas con la Universidad de Zaragoza, que son aquellas que pertenecen a la Comunidad Universitaria de la Universidad de Zaragoza y las que están vinculadas a la misma en razón de los convenios laborales existentes, así como aquellos familiares directos de las personas que trabajan en la misma y los miembros de AGRALUZ.

Según la opción que elijan para utilizar las instalaciones deportivas se definen varios tipos de usuarios:

A.1- Usuario Socio del Servicio de Actividades Deportivas.

A través de la obtención de la correspondiente acreditación, con el pago de la cuota anual establecida. Para poder acceder a las instalaciones se presentará la acreditación a la entrada y en cualquier momento, a petición del personal de Servicio de Actividades Deportivas.

Los usuarios/socios del Servicio de Actividades Deportivas pueden obtener las siguientes ventajas:

- Libre acceso a las instalaciones y los diferentes servicios.
- Descuentos en las cuotas de inscripción para las actividades dirigidas, cursillos y otras actividades organizadas por el Servicio de Actividades Deportivas.
- Tarifas especiales en otras instalaciones y servicios deportivos que mantengan acuerdos con el Servicio de Actividades Deportivas.

A. 2- Miembros del Club Deportivo Universidad Zaragoza.

Por pertenecer a uno de los equipos del C.D. Universidad de Zaragoza. Para poder acceder a las instalaciones, se enseñará la acreditación a la entrada y en cualquier momento, a petición del personal de las instalaciones. Los poseedores de la tarjeta de Club del Servicio de Actividades Deportivas pueden obtener las siguientes ventajas:

- Libre acceso a las instalaciones y los diferentes servicios.
- Tarifas especiales en otras instalaciones y servicios deportivos que mantengan acuerdos con el Servicio de Actividades Deportivas.

A. 3 - Usuario "Universitario - no socio" de las instalaciones deportivas.

Con el pago de la tasa correspondiente y presentando el carnet universitario en curso, resguardo de matrícula, o documento que acredite su vinculación con la Universidad de Zaragoza, pueden tener acceso a las instalaciones deportivas y servicios, todos los miembros de la comunidad universitaria que lo deseen.

Estos usuarios pueden inscribirse en las actividades y utilizar los servicios, formalizando la inscripción en las oficinas del Servicio de Actividades Deportivas y con el pago de las tasas correspondientes, que necesariamente serán superiores a las establecidas para usuarios/ socios.

B- Personas ajenas a la Universidad de Zaragoza. Siempre cumpliendo los siguientes requisitos:

- Según disponibilidades y sin perjuicio de las actividades propias del SAD.
- Cumplir las normas de uso de las instalaciones deportivas de este reglamento.
- Abonar las tasas correspondientes.



Se consideran los siguientes tipos:

B.1 - Las personas que se hallen encuadradas en el marco de los convenios que al respecto tenga la Universidad de Zaragoza, siempre y cuando se respeten las condiciones de los mismos.

B.2 - Los participantes en actividades promocionales por organismos ajenos a la Universidad de Zaragoza que hayan alquilado las instalaciones para la realización de actividades propias.

B.3 - Cualquier entidad, club o asociación, ajena a la Universidad de Zaragoza podrá solicitar autorización de uso de las instalaciones, la cual podrá ser concedida por el Servicio de Actividades Deportivas.

B.4 - Personas relacionadas con los componentes de la comunidad universitaria: Ascendientes y descendientes directos, hermanos y relaciones permanentes, todos mayores de edad.

Capítulo III.- Normas de utilización

III. A.- Calendario laboral y horario

Art. 14º. Se hará público el horario de apertura, pudiendo modificarse y adaptarse según las necesidades de la Universidad, de las actividades a realizar, también en períodos vacacionales y festivos.

Art. 15º. El plan de uso de las instalaciones deportivas, durante el período lectivo, se organizará fundamentalmente, según las siguientes franjas horarias:

De lunes a viernes:

- - 8,00 a 9,00h. para actividades de Promoción Deportiva.
- - 9,00 a 13,00h. para actividades docentes y formativas.
- - 13,00 a 15,00h. para Promoción Deportiva, Competición.
- - 15,00 a 17,00h. para Competición
- - 17,00 a 21,30h. para Promoción Deportiva, Competición.

Sábados y domingos: Competición

III. B.- Procedimiento y normas de solicitud, reserva y alquiler

Art. 16º. Podrán solicitar su utilización: Departamentos y Servicios de la Universidad de Zaragoza, las Comisiones de Actividades Deportivas de los Centros, las Secciones del Club Deportivo Universidad de Zaragoza, otros clubs y organizaciones universitarias y las entidades vinculadas mediante convenio a la Universidad de Zaragoza.

Art. 17º. Podrán hacer reserva de Instalaciones los miembros de la comunidad universitaria,

Art. 18º. Podrán alquilar las instalaciones: Asociaciones, Federaciones, Agrupaciones, Clubs deportivos, y cualquier tipo de entidad reconocida legalmente.

Art. 19º. La solicitud de uso se realizará mediante un impreso tipo que se presentará debidamente cumplimentado en las oficinas del Servicio de Actividades Deportivas, hasta el día anterior a su utilización.

Art. 20º. El Servicio de Actividades Deportivas garantizará la utilización de las instalaciones deportivas por las diferentes actividades, siempre que se den las condiciones técnicas adecuadas para su correcto desarrollo.

Art. 21º. La concesión de uso queda supeditada a que la entidad solicitante esté al corriente en el pago de las tasas de utilización de las instalaciones deportivas universitarias.

Art. 22º. Uso de los diferentes espacios deportivos existentes en la actualidad. Debido a la gran demanda existente y de acuerdo a unos criterios de calidad, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- En el Polideportivo, siempre que sea posible, se reservará 1/ 3 de pista para los usuarios libres.



- En el Campo de hierba, se desarrollarán aquellas actividades que por su importancia, exigencia reglamentaria, etc., así se consideren dentro del plan de uso.
- En las pistas exteriores se desarrollarán todos los campeonatos internos organizados por los centros, con excepción de las finales, si es posible.
- En las instalaciones exteriores se desarrollarán, los entrenamientos de los equipos participantes en el Campeonato Universitario de Aragón (Trofeo Rector), excepto el Voleibol, y durante una hora semanal, que tendrá que solicitarse cada semana, y siempre que las disponibilidades lo permitan.
- El uso libre de las instalaciones de Badminton se desarrollará en las franjas horarias designadas desde la Dirección del Servicio.

Art. 23º. Reserva de instalaciones por parte de personas físicas.

Para efectuar la reserva de un espacio deportivo se tendrá que formalizar la solicitud en las oficinas del Servicio de Actividades Deportivas, dentro de los siete días anteriores a la fecha solicitada y para las instalaciones disponibles, en el momento de hacer la solicitud.

Para tener derecho a la utilización exclusiva de un espacio deportivo es imprescindible que haya como mínimo 10 usuarios, salvo en el caso de deportes como los de Frontón o Badminton para los que se establecerá las condiciones específicas que requieran.

La solicitud de reserva, será validada por el Servicio de Actividades Deportivas con la inscripción de la reserva en la planilla de control de uso de las instalaciones y con la emisión del recibo correspondiente, previo pago de las tasas que se establezcan.

En la tasa de reserva de instalación, no están incluidas las tasas de uso individual.

Art. 24º. Procedimiento de solicitud según la modalidad de uso. Para todos los grupos o entidades.

A.- Para el uso continuado durante el curso escolar, la presentación de solicitudes se hará antes del 30 de Septiembre. La solicitud se hará por escrito y estará dirigida al Servicio de Actividades Deportivas, el cual antes del 15 de Octubre dará una contestación, a la entidad solicitante. La formalización del acuerdo supone la aceptación de las normas de este reglamento por parte del usuario. El Servicio se reserva el derecho de rescindir el compromiso en caso de incumplimiento de las mismas.

B.- Para el uso esporádico o irregular, las solicitudes se tendrán que presentar con una semana de antelación en las oficinas del Servicio de Actividades Deportivas. En función de las disponibilidades de espacios deportivos así como de las prioridades establecidas se autorizará la reserva y uso de las instalaciones deportivas en las condiciones que especifique el propio Servicio en la toma de razón de la solicitud.

Art. 25º. El Servicio de Actividades Deportivas se reserva el derecho de modificar los usos autorizados, previo aviso a las entidades o personas afectadas, cuando las necesidades de la Universidad de Zaragoza lo requieran.

Capítulo IV.- Priorización del uso

Art. 26º. Uso de las instalaciones por parte de entidades.

Para atender las prioridades, que no exclusividades según su relación con la Universidad de Zaragoza, entre los diferentes grupos o entidades, según la particularidad de los mismos, el Servicio de Actividades Deportivas, en base a una distribución racional de los recursos, y atendiendo a las franjas horarias indicadas en el Artículo 15 de las presentes normas, podrá reajustar la ubicación de algunas actividades en pro del mejor aprovechamiento de las instalaciones por parte de todos.

Se atenderán los siguientes criterios:

Las instalaciones del Servicio de Actividades Deportivas, están al servicio de toda la Comunidad Universitaria, siendo éste su principal objetivo y misión, debiendo atender en primer lugar los intereses generales.

Para el establecimiento de acuerdos de uso de las instalaciones deportivas se tendrá en cuenta la prioridad general de las entidades o actividades relacionadas directamente con la Universidad de Zaragoza frente a las entidades ajenas a la misma.

1.- Universidad de Zaragoza.

1. 1.- Servicio de Actividades Deportivas y Centros de la Universidad de Zaragoza. en actividades relacionadas con la educación física y el deporte.



1. 2.- Clubs, Asociaciones y Comisión de Actividades Deportivas de la Universidad de Zaragoza, en función de su grado de implicación universitaria y de su importancia en el ámbito deportivo.

1. 3.- Otros colectivos universitarios en actividades relacionadas con la educación física y el deporte.

2.- Entidades y actividades ajenas a la Universidad de Zaragoza.

Podrán hacer uso de las instalaciones deportivas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Actividades relacionadas con la Educación Física y los deportes.
- Importancia deportiva.
- Transcendencia en la promoción deportiva universitaria.

Capítulo V.- Derechos y deberes del usuario

Art. 27º.- Derechos de los usuarios

1.- El uso individual de las instalaciones (TU o tasas) da derecho al uso de: taquilla, vestuarios, instalación, su equipamiento, dotación y duchas.

2.- Todos los usuarios disponen un procedimiento general para recoger todas aquellas sugerencias y quejas que estimen oportunas realizar.

3.- Los usuarios tendrán representación dentro de la Comisión de Actividades Deportivas

Art. 28º. Deberes y responsabilidades del usuario.

1.- Todos los usuarios se identificarán mediante su correspondiente documento, en el control de acceso o harán efectiva la tasa correspondiente antes de utilizar las instalaciones deportivas, y mostrarán su autorización de uso a los empleados del Servicio cuando se lo requieran.

2.- No se permitirá el acceso a las instalaciones con objetos contundentes, bebidas alcohólicas, recipientes de cristal y todos aquéllos que puedan ser considerados como peligrosos para el resto de usuarios y/o puedan dañar las instalaciones y su equipamiento.

2.- Si la actividad lo requiere, el representante o delegado de grupo acreditará su condición ante el personal de las instalaciones y será el responsable del uso de la instalación deportiva por parte del grupo, solicitud de material con la antelación necesaria, y en su caso, su transporte, colocación y desmontaje bajo la coordinación y supervisión de los encargados de la instalación.

3.- Colaborar con el personal del Servicio, en el respeto a las normas de uso de las instalaciones, atendiendo las indicaciones tanto generales de uso de las instalaciones, equipamiento y material, como las específicas en cada espacio deportivo.

Capítulo VI.- Medidas correctoras-disciplinarias y sanciones

Art. 29. El Servicio de Actividades Deportivas, en cumplimiento de sus fines velará por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente documento y adoptará las siguientes medidas para favorecer la práctica deportiva, el uso de las instalaciones y los servicios que ofrece, a todos aquellos que así lo deseen.

De acuerdo con ello, el personal del Servicio, podrá negar el acceso o expulsar de las instalaciones a aquellas personas que incumplan alguna de las normas contenidas en este reglamento o cuyas acciones pongan en peligro la práctica deportiva con seguridad y tranquilidad de los usuarios por:

- Actos contra el respeto y la convivencia pacífica (robos, agresiones , etc).
- Comportamiento inadecuado o irrespetuoso del / los usuario/s, con el personal del Servicio o con otros usuarios.
- Atentar contra los bienes de la Universidad, con la utilización indebida, peligrosa o destructiva de las instalaciones, equipamiento y/ o material.
- No respetar las presentes normas.
- Cualquier otro que perturbe el correcto funcionamiento de las actividades.



Por estos hechos se podrán:

- Exigir las responsabilidades que los estatutos de la Universidad de Zaragoza determina, por los daños producidos a su patrimonio, según indica el Artículo 167, Punto 2-d.
- Impedir el acceso a las instalaciones deportivas de la Universidad de Zaragoza.

Capítulo VII.- Normas de uso, generales y particulares de las diferentes instalaciones, espacios y servicios deportivos

Art. 30. Para las instalaciones deportivas en general, y para cada espacio deportivo o servicio, y adecuadas al uso para el que están diseñadas incluida la polivalencia, se aplican unas normas de uso específicas que estarán expuestas en las mismas y en los Tablones de anuncios del Servicio de Actividades Deportivas, pudiendo ser modificadas y adaptadas cuando las necesidades lo aconsejen.